

ACUERDO NÚMERO A-047-2023

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 literal m), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece entre sus atribuciones, promover la eficiencia profesional de los auditores gubernamentales, a través de un plan de capacitación y actualización continua, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, determina como atribución de la Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental formar, especializar y capacitar al personal de la Contraloría; es por ello, que para cumplir con el desarrollo de competencias y capacidades de planes de formación y capacitación en el avance educativo para la profesionalización y especialización del personal, se hace pertinente actualizar y emitir disposiciones internas para otorgar becas de estudios a los trabajadores permanentes.

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, literal m), 13 literales a), b), h), j), l) y m) del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 41 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ACUERDA:

REGLAMENTO DE BECAS PARA TRABAJADORES PERMANENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Aprobar el Reglamento que contiene el programa de becas de estudio para los trabajadores permanentes de la Contraloría General de Cuentas, consistente en otorgarles una subvención económica a las personas que sean seleccionadas como beneficiarios; para fortalecer competencias, capacidades, profesionalización y especialización en el ámbito de las funciones y atribuciones de la Institución, con las entidades educativas o centros de educación superior del país que hayan suscrito o suscriban convenio de cooperación académica.

Artículo. 2 Definiciones. Para efectos de interpretación del presente Acuerdo, se definen los términos siguientes:

Contraloría General de Cuentas: Identificada indistintamente como Contraloría.

Trabajador: Es persona individual declarada como trabajador permanente de la Contraloría General de Cuentas.



Beneficiario, becado o becario: Es el trabajador permanente de la Contraloría General de Cuentas, que cumple con los requisitos para optar a una beca de estudios dentro del Programa.

Entidad educativa y centro de educación superior: Son las entidades educativas o centros de educación superior establecidas legalmente en el país y que han o hayan suscrito convenio de cooperación académica con la Contraloría General de Cuentas.

Programa de becas de estudio: Es el plan de estudio con el objeto de formar, especializar y capacitar al personal de la Contraloría General de Cuentas, para desarrollar y fortalecer competencias, capacidades, profesionalización y especialización en el ámbito de las funciones y atribuciones de la Contraloría General de Cuentas, con las entidades educativas o centros de educación superior en el país que hayan suscrito o suscriban convenio de cooperación académica.

Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental o Dirección responsable: Se comprenderá que es la responsable de la administración, control y seguimiento del programa de becas de la Institución.

Beca: Es la subvención económica.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 3. Clasificación de Becas. El programa de becas se clasificará de la manera siguiente:

- a) **Beca de estudio para programas de doctorado, maestría y postgrado:** Incluye el ochenta (80%) del valor de las matrículas de inscripción y cuotas mensuales, trimestrales o semestrales a cada beneficiario, para desarrollar estudios a nivel de doctorado, maestría y postgrado.
- b) **Beca de estudio para programas de licenciatura:** Contiene el pago del cincuenta por ciento (50%) de matrículas de inscripción y cuotas mensuales, trimestrales o semestrales a cada beneficiario, para estudios a nivel de licenciatura.
- c) **Beca de estudio para cursos, diplomados, talleres:** Se otorgará el cien por ciento (100%) del valor de los cursos, diplomados, talleres o similares en procesos de formación y capacitación.
- d) **Beca especial:** Se podrá otorgar un aporte de hasta por un cuarenta (40%) del valor de matrículas de inscripción y cuotas mensuales, trimestrales o semestrales a cada beneficiario, para estudios de doctorado, maestría, posgrado, cursos, diplomados y talleres en casos específicos.

La Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental, será quien evaluará las condiciones y capacidades institucionales lo cual someterá a conocimiento al Contralor General de Cuentas.



Artículo 4. Financiamiento. El financiamiento del programa de becas será cubierto con fondos de la Contraloría General de Cuentas, según su capacidad económica. La Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental en coordinación con la Dirección Financiera, determinarán el procedimiento de pago, reintegro, reembolso o anticipo de la subvención de las cuotas siguientes: de inscripción, las ordinarias mensuales, trimestrales y semestrales.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5. Coordinación y Administración. La Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental, en el ámbito de sus funciones y atribuciones es la responsable de gestionar, administrar y coordinar el Programa de Becas de Estudio. Oportunamente coordinará con la Dirección de Planificación la propuesta al Contralor General de Cuentas sobre la pertinencia de actualizar el programa.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación brindará el soporte técnico para la implementación y sistematización de los procedimientos a requerimiento de la Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental.

Artículo 6. Convenios de Cooperación Académica. La Contraloría General de Cuentas además de los ya suscritos, signará convenios de cooperación académica o cartas de entendimiento con entidades educativas y centros de educación superior para promover, diseñar e implementar programas de profesionalización y especialización para los trabajadores de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 7. Validación de los Programas de Formación y Capacitación. Los programas académicos serán analizados, validados y aprobados por la Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental; los cuales deberán ser acordes a las prioridades del Plan Estratégico Institucional y Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 8. Seguimiento y control. La Dirección responsable dará seguimiento y mantendrá el control de las becas otorgadas en el programa a los beneficiarios y trasladará informes semestrales al Contralor General de Cuentas.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 9. Convocatoria. La Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental realizará convocatorias para aplicar al Programa de Becas de Estudios, siendo las siguientes:

- a) Abierta: Son las convocatorias que estarán dirigidas a todos los trabajadores de la Contraloría General de Cuentas;



- b) Específica: Son las convocatorias que por la naturaleza, objeto y temática de la formación están dirigidas a trabajadores con funciones o puestos laborales determinados;
- c) Estratégica: Son las invitaciones directas a trabajadores de la Contraloría General de Cuentas, con la autorización de la autoridad superior, que responden a las necesidades estratégicas de formación y/o especialización de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Postulación. Los trabajadores de la Contraloría General de Cuentas voluntariamente podrán postularse a la convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud por escrito en el que indique que desea aplicar al Programa de Becas de Estudios.
- b) Documentación específica que determine la Dirección responsable, según aplique.
- c) Haber aprobado el propedéutico, en los casos que aplique.

Artículo 11. Selección. Para ser seleccionado en el Programa de Becas de Estudio, los trabajadores deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser trabajador de la Contraloría General de Cuentas.
- b) Contar con un mínimo de un (1) año ininterrumpido de trabajo.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos seis (6) meses.
- d) No estar suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- al momento de postularse.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Dirección de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental, evaluará la documentación, cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y del presente Acuerdo, observando la disponibilidad de recursos económicos y cupos académicos disponibles. El otorgamiento de las becas se hará constar en el acta respectiva que para el efecto se llevará en la Dirección responsable y se notificará a los seleccionados o beneficiarios y posteriormente se celebrará por escrito convenio individual de formación académica.

Se autoriza para que el Director de Formación y Capacitación en Fiscalización y de Control Gubernamental celebre el convenio individual de formación académica con firma legalizada con cada trabajador beneficiado, lo que constituirá título ejecutivo, documento que se trasladará a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el inicio de cobro en la vía judicial, si se diera la suspensión o cancelación de la Beca por responsabilidad del trabajador.

CAPITULO V OBLIGACIONES

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios que formen parte del Programa de Becas de Estudio tendrán las obligaciones siguientes:



- a) A partir de que la Contraloría realice el acreditamiento a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo, los beneficiarios tendrán 5 días hábiles para presentar a la Dirección responsable la boleta o recibo correspondiente;
- b) Presentar a la Dirección responsable, certificación de los cursos aprobados al finalizar el trimestre o semestre respectivo;
- c) Compromiso de integrarse activamente al equipo docente a requerimiento de la Dirección responsable;
- d) Compromiso de continuar laborando para la Contraloría General de Cuentas al menos dos años después de haber concluido los estudios, lo que se hará constar en el convenio individual de formación académica;
- e) En caso de retiro del programa debe informar a la Dirección responsable por escrito justificando el motivo, Dirección que analizará la procedencia del reintegro del financiamiento recibido por parte del beneficiario.

Los compromisos a que se hacen referencia, constarán en el convenio individual que se suscribe.

Artículo 13. Obligaciones de la Contraloría General de Cuentas. Para el otorgamiento de las becas, la Contraloría cumplirá con lo siguiente:

- a) Realizar el acreditamiento a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo por concepto de matrícula de inscripción y cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
- b) Registrar en el expediente del trabajador becado, los reconocimientos académicos que por concepto de beca se obtengan.
- c) Autorizar a requerimiento del trabajador becado, dos horas máximo dentro de la jornada laboral, para atender tareas específicas del programa académico o cuando la distancia al centro de estudios, no le permita cumplir con el horario establecido.

Artículo 14. Suspensión o cancelación de beca: El beneficio otorgado en el presente Acuerdo podrá suspenderse o cancelarse en los casos siguientes:

A. Por responsabilidad del trabajador:

1. Cuando deje de asistir o participar en cualquier fase del proceso, sin causa justificada;
2. Cuando incumpla con el presente Acuerdo y con las condiciones contenidas en el convenio individual de formación académica;
3. Cuando proporcione información o datos falsos en los documentos presentados ante la Dirección responsable, sin perjuicio de las acciones administrativas, laborales, civiles y penales que correspondan;
4. Cuando los resultados de las evaluaciones de cada curso, no alcancen el puntaje de aprobación mínimo establecido por la entidad educativa o centro de educación superior;



5. Cuando sea sancionado con suspensión de trabajo sin goce de salario, durante el tiempo que dure la beca;
6. Por renuncia a su puesto de trabajo, durante el tiempo que dure la beca;
7. Por despido con justa causa.

En todos estos casos, el trabajador que se retire, deberá reintegrar el total de lo recibido dentro del Programa de Beca de Estudios, debiendo trasladar a la Dirección Financiera los documentos pertinentes para el reintegro por parte del trabajador. Si el beneficiario no realiza el reintegro, se certificará el convenio y se remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el inicio del cobro en la vía judicial.

B. Sin responsabilidad del trabajador:

1. Por enfermedad o accidente que le impida continuar con la beca, ésta será determinada en el documento que extiende el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.
2. Por fallecimiento del becado.

En los supuestos de suspensión o cancelación de la beca se exime al becado del reintegro de los beneficios otorgados.

La Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas, por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, cancelará o suspenderá los programas de becas sin responsabilidad para la Institución, ni para los becarios.

CAPÍTULO VI



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por el Contralor General de Cuentas.

Artículo 16. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo A-01-06 emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, el cuatro de enero del año dos mil seis, así como cualquier disposición interna que se oponga al presente Acuerdo.

Artículo 17. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de junio de dos mil veintitrés.



Frank Helmuth Bode Fuentes
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

